



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **siete de septiembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de septiembre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J.R.H." followed by a stylized surname.
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito de denuncia y anexos, signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su calidad de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Morena en Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el cinco de septiembre y registrado con el número de folio 0928; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en trece fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en constancias que integran los Cuadernos con número IEEQ/C/002/2023-P⁵ e IEEQ/C/011/2023-P, en veinte y once fojas útiles con texto por un solo lado, respectivamente.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/021/2023-P.

TERCERO. Personería, domicilio procesal y personas autorizadas. Se tiene por reconocida la personalidad de la parte denunciante, por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas señaladas para recibir notificaciones y acudir a audiencias, en términos del escrito de cuenta, lo anterior, con fundamento en el artículo 227 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción I, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, párrafos segundo y tercero; 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica mediante el oficio DEAJ/439/2023, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara el contenido de los enlaces que se describen en el escrito de cuenta, con la

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ Se hace constar que las fojas relativas al Cuaderno con número IEEQ/C/002/2023-P, anexadas en el escrito de cuenta, se recibieron en Oficialía de Partes del Instituto con marcas de humedad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

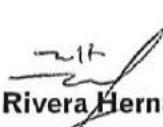
EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2023-P.

intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desecharimiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desecharimiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/021/2023-P; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS